

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 542

VISTO:

El Expediente Nº 150237 de fecha 03/06/2022 (Int. del H.C.D Nº409) con pase a Comisión en Sesión ordinaria de fecha 15/06/2022 y todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido de autorización del proyecto de mensura en el inmueble ubicado en Municipio de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta Nº91, sobre calle Troncoso S/Nº, actualmente en posesión de la Sra. Maria Soledad Ramona LALANDA.-

Que se ingresó a este Concejo la solicitud por el Ingeniero Agrimensor Gomez Colussi, quien fuere el autor del proyecto de mención pretendido sobre el inmueble en cuestión, y, dado a que el mismo no se condicionaba con lo requerido por las ordenanzas municipales vigentes en la materia conforme rechazo del Area de Catastro Municipal obrante en los presentes, es que ha quedado expedita la vía ante este Cuerpo a los fines de su análisis y tratamiento pormenorizado.-

Que, así las cosas, integrantes de ambas comisiones despachantes concurren al lugar a los fines de realizar una inspección ocular sobre la situación detallada en autos. En concordancia con lo inspeccionado se eleva una nota al área de catastro municipal solicitando tenga a bien informar si en la quinta Nº 91 existen más viviendas en situaciones similares a la de la parte solicitante, todo lo cual fue contestado por dicha oficina adjuntándose al efecto imagen satelital de la misma, en la cual se pueden visibilizar otras construcciones.-

Que, la solicitante ha fundado su petición en el “interés familiar”, por lo que, este Cuerpo, siguiendo con el criterio reinante para este tipo de casos, considera que se encuentran dadas las condiciones para autorizar la presente solicitud de autorización del proyecto presentado, resaltando asimismo que la

“Las Malvinas son argentinas”

excepción es independiente de los demás trámites formales que la particular interesada deba realizar a los fines de lograr su objetivo, tanto a nivel municipal como provincial (ej. Catastro de la Provincia), los cuales debe ser afrontados desde todo punto de vista (temporario y económico) bajo exclusiva responsabilidad y costos de la misma.-

Que, los concejales despachantes observaron que al Norte de la propiedad se encuentra abierta una calle como alternativa a lo que debería ser la continuación de calle Ventavoli, por lo que el impedimento de apertura de la misma no afectara la trama vial de esta ciudad.-

Que, por otro lado, debemos tener presente la existencia de precedentes favorables dentro de este H.C.D. en casos similares, teniendo además este Cuerpo facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), por lo cual concluimos que, siempre que se cumplimente en lo restante con las demás disposiciones legales pertinentes y siempre limitándose la excepción dispuesta sólo en lo concerniente a la cuestión planteada por la parte interesada, es procedente hacer lugar al presente pedido.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Ingeniero Agrimensor Gomez Colussi, Mat 24801, en relación al Expediente N° 150237 de fecha 03/06/2022 (Int. del H.C.D N°409) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización del proyecto de mensura sobre un inmueble ubicado en Municipio de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N°91, sobre calle Troncoso S/N°, actualmente en posesión de la Sra. Maria Soledad Ramona LALANDA, titular de DNI N°36.651.608, dejando expresamente establecido que la presente excepción es independiente de los demás trámites formales que la particular interesada deba

“Las Malvinas son argentinas”

realizar a los fines de lograr su objetivo, tanto a nivel municipal como provincial, los cuales deberán ser afrontados de su entero costo y responsabilidad.-

Art. 2°).-Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal, Obras Privadas y Juzgado de Faltas Municipal- ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.-***

Art. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
Abog. MANUEL E. DIMOTTA - PROSECRETARIO H.C.D.